



**Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
de Mendoza**

Mendoza, 09 de setiembre de 2010.-

## **RESOLUCION N° 1758**

### **VISTO:**

La aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 23 sobre **"Normas contables profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo"**, en su reunión del 8 de julio de 2005, y;

### **CONSIDERANDO:**

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que la profesión contable argentina considera necesario completar el juego de normas contables profesionales armonizadas con las normas internacionales de contabilidad propuestas por la International Accounting Standard Board (IASB, *Junta de Normas Contables Internacionales*), dentro del *marco conceptual de las normas contables profesionales* aprobado por esta Federación mediante su Resolución Técnica N° 16;

Que este proyecto de resolución técnica sobre "Normas contables profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo", apunta al objetivo referido en el párrafo anterior, ha sido preparada y sometida a consulta pública, y que se han cumplido las etapas previstas en el Reglamento del CECyT;

Por ello,

## **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°** : Las normas contenidas en la **Resolución Técnica N° 23 "Normas contables profesionales: Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo"** sobre de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

**Artículo 2°** : Establecer la vigencia obligatoria de la **Resolución Técnica N° 23** para los estados contables completos o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del **1° de setiembre de 2010, admitiéndose la aplicación anticipada.**

**Artículo 3°** : Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

**Artículo 4°** : Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.